



## **PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN REGULAR DE LA ACADEMIA JUDICIAL (APLICABLE DESDE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN N° 87)**

### **POSTULACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Academia Judicial, para postular a los cursos del Programa de Formación es necesario ser chileno, estar en posesión del título de abogado y no estar afecto a las incapacidades del artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales, teniendo en consideración las modificaciones introducidas por la ley 20.957.

### **Antecedentes necesarios para postular**

Al momento de postular, se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae, con indicación de sus antecedentes personales y profesionales, [en el formato proporcionado por la Academia Judicial.](#)
- b) Certificado de título, original emitido por la Corte Suprema o digital obtenido en la Oficina Judicial Virtual.

- c) Certificado de la concentración de notas obtenidas en la universidad, en todas y cada una de las cátedras cursadas, en original o fotocopia simple. En caso que el/la postulante hubiere cursado su carrera en dos o más universidades, deberá presentar las notas obtenidas en cada una de ellas, además de los respectivos certificados o decretos de convalidación de ramos cursados.
- d) Declaración jurada simple donde conste que el/la candidata/a no está afecto/a a las inhabilidades que establece el artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales, cuya fecha de emisión no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del concurso respectivo, [en el formato descargable proporcionado por la Academia Judicial](#).
- e) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del concurso respectivo.

Los y las postulantes deberán señalar en su postulación un correo electrónico para efectos de ser notificados y notificadas durante todas las etapas del proceso de postulación y selección, entendiéndose como suficientes las notificaciones efectuadas a dicho correo electrónico.

No se aceptarán postulaciones que no acompañen todos los antecedentes requeridos o fuera de plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto, con antelación al inicio de cada curso, el Consejo Directivo de la Academia Judicial podrá solicitar documentación adicional, debiendo comunicarse esta exigencia conjuntamente con el llamado a postulación. Asimismo, la Academia Judicial, en caso de requerirlo, podrá solicitar antecedentes adicionales para verificar la información suministrada por el/la postulante durante el transcurso del proceso de selección.

**Importante: la Academia Judicial no respalda entidades y/o personas que ofrecen cursos para exámenes de ingreso al Programa de Formación.**

La Academia Judicial no tiene convenios ni vinculación de ningún tipo con instituciones o académicos que ofrecen cursos y/o preparación para el examen de ingreso al Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial que imparte la Academia Judicial. Por ello, toda referencia a nuestra institución en publicidad de cualquier índole o en páginas web que ofrecen dichos cursos no cuentan con la acreditación, certificación, autorización, conocimiento ni respaldo de la Academia Judicial.

## **PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección al Programa de Formación regular, consiste en las siguientes etapas:

### **Primera etapa de preselección: exámenes de conocimientos jurídicos**

En esta etapa, todas las personas deberán rendir, en dos jornadas, en las fechas y horarios que determine la Academia Judicial, exámenes de conocimientos jurídicos en las siguientes materias:

- Derecho civil y procesal civil.
- Derecho penal y procesal penal.
- Derecho público (constitucional y administrativo).

Los exámenes que deberán rendir los y las postulantes son los siguientes:

- a) Examen de opción múltiple: examen escrito, a rendirse bajo modalidad virtual según las especificaciones que determine la Academia Judicial, consistente en 90 preguntas de opción múltiple, de acuerdo al siguiente temario: [Descargar aquí.](#)
- b) Examen de resolución de casos: examen escrito, a rendirse bajo modalidad virtual según las especificaciones que determine la Academia Judicial, constituido

por dos casos, relacionados con las mismas materias contenidas en el temario descrito en la letra a). En los exámenes de resolución de casos los y las postulantes podrán hacer uso de textos legales en el formato autorizado por la Academia Judicial.

Para rendir los exámenes, los y las postulantes deberán acceder a la plataforma web que la Academia Judicial disponga para estos efectos, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos que permitan la adecuada implementación de las medidas de control vía remota, incluyendo conexión a internet, cámara (webcam) y micrófono. Mayores detalles sobre el sistema de rendición de exámenes en línea serán informados al momento de publicarse la nómina de postulantes llamados a rendir exámenes.

El examen señalado en la letra a) será corregido digitalmente. La escala de notas será de 1,0 a 7,0 siendo la nota máxima un 7,0, en una escala de notas calculada al 50%. Quienes en esta parte obtuvieren una nota inferior a 4,0 serán excluidos y excluidas del proceso.

Solo serán considerados para la evaluación de la prueba de resolución de casos los 120 mejores resultados de la prueba de selección múltiple o los que determine el Director para el correspondiente proceso, de acuerdo a la cantidad de preseleccionados que para cada proceso informe la Academia Judicial. En cualquier caso, las personas que obtengan menos de una nota 4,0 en la prueba de selección múltiple, serán eliminadas desde ya del proceso de selección.

La evaluación de los exámenes de resolución de casos será realizada por académicos externos y calificada con una nota en escala de 1 a 7. La nota de este examen corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones correspondientes a los 2 casos que rinda cada postulante. Los y las postulantes que en esta parte obtuvieren una nota de examen inferior a 4,0 serán excluidos o excluidas del proceso.

Las personas que obtengan las 90 mejores calificaciones pasarán a la siguiente

etapa, considerando las siguientes ponderaciones:

<b>Nota de presentación</b> (notas de la carrera)	<b>Nota examen opción múltiple</b>	<b>Nota examen de resolución de casos</b>
20%	35%	45%

### **Segunda etapa de preselección: evaluación psicométrica**

Las personas que accedan a esta etapa serán citadas a una evaluación psicométrica cuya fecha, hora y modalidad será informada vía página web de la Academia Judicial, individualizando a los y las postulantes por su número de cédula de identidad.

Los y las profesionales a cargo de esta etapa entregarán a la Academia un informe por cada postulante examinado o examinada. Sin perjuicio del contenido de este informe, cada postulante será calificado o calificada con un concepto de entre los siguientes: recomendable, recomendable con observaciones y no recomendable.

Quienes sean calificados o calificadas como “no recomendable” en el examen psicométrico serán excluidos o excluidas del proceso.

### **Tercera etapa de selección: Entrevista comisión Consejo Directivo**

Pasarán a esta etapa todos los y las postulantes que hayan obtenido la calificación de recomendables en la etapa anterior y en caso de ser estos menos de 40, también los que hayan sido calificados o calificadas como recomendables con observaciones. Si el total de postulantes recomendables y recomendables con observaciones,

cuando se ha debido acudir a ellos o ellas, excede el total de 40, se preferirá a quienes hayan obtenido las mejores calificaciones según la ponderación indicada en el cuadro anterior.

La nómina de postulantes citados y citadas a entrevista personal, con sus números de cédula de identidad, será publicada en la página web de la Academia Judicial. Adicionalmente, los y las postulantes serán avisados y avisadas mediante correo electrónico de la fecha y hora de su entrevista.

Serán objeto de especial atención en esta entrevista la congruencia curricular de los y las postulantes, su motivación, expectativas e ideales declarados respecto de la carrera judicial, sus intereses intelectuales y profesionales y la forma en que dé cuenta de su experiencia de vida y profesional.

La entrevista será realizada por quien dirige la Academia Judicial y por las personas que al efecto designe el Consejo Directivo. También podrán participar en la entrevista otros miembros de la Academia Judicial. La entrevista se sujetará a la pauta que al efecto determine el Consejo Directivo.

Serán seleccionados y seleccionadas quienes sean mejor calificados y calificadas en estas entrevistas hasta completar el cupo determinado por el Consejo para el respectivo Programa de Formación. Sin embargo, quienes hayan sido evaluados o evaluadas con una nota inferior a 4,0 no podrán ser seleccionados o seleccionadas.

La nómina de postulantes seleccionados y seleccionadas, con sus números de cédulas de identidad, se publicará en la página web de la Academia Judicial. En el caso de que el proceso de selección resulte en una cantidad de postulantes aceptados o aceptadas que sea inferior a dos tercios de las vacantes, la ejecución del curso se suspenderá hasta la siguiente convocatoria. Las personas que hayan sido seleccionadas conservarán esta calidad y podrán participar directamente en el siguiente curso.

El o la postulante podrá obtener información acerca de sus resultados individuales en el proceso de selección, en los términos indicados en el Reglamento General de

la Academia Judicial, solicitándolo por medio de un correo electrónico enviado a la Academia Judicial ([formacion@academiajudicial.cl](mailto:formacion@academiajudicial.cl)).

**IMPORTANTE: A partir del proceso de selección al Programa de Formación N°88 los postulantes que no fueron seleccionados sólo podrán realizar una nueva postulación cuando hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de cierre de postulaciones del último proceso de selección al que haya participado (Artículo 26 del Reglamento General de la Academia Judicial, publicado el 07 de agosto de 2024).**